



**PLIEGO de  
PRESCRIPCIONES  
TÉCNICAS**

refª exped: .....  
(que se cumplimentará tras aprobación Pliego)

que se **ELABORA** por el Servicio de Atención a Discapacitados y Otros Colectivos, y que contiene -de conformidad con los requisitos que establece la Ley de Contratos- las especificaciones **TÉCNICAS PARTICULARES** bajo las que deberá regirse, en el caso posible de que llegue a adjudicarse y formalizar, la **EJECUCIÓN** del

**CONTRATO ADMINISTRATIVO**

que aquí se **PROPONE**, referido a las **PRESTACIONES** del **SERVICIO DE LAVANDERÍA DEL CENTRO OCUPACIONAL DE CANTERAS, CARTAGENA**, cuyo **OBJETO** se define en la prescripción I) de las presentes **CONDICIONES TÉCNICAS** para su realización por **EMPRESA AJENA**.

**I.OBJETO DEL CONTRATO**

1.1.-La contratación a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del Servicio de Lavandería en el Centro Ocupacional de Canteras, sito en Avda. Descubrimiento de América nº 68 de Cartagena. Dicho servicio comprende las actuaciones de

- Recogida y entrega de la ropa.
- Lavado, secado y planchado.
- Repasado y cosido de la misma si fuera necesario.
- Doblado y clasificación según las normas establecidas por el Centro.

1.2.- El servicio se prestará por el adjudicatario con las adecuadas condiciones de calidad, ajustándose a lo adjudicado y conforme a las obligaciones marcadas en el presente pliego.



1.3.- Para la prestación del servicio indicado en el punto 1.1., serán por cuenta del adjudicatario el material y utillaje necesarios para llevarlo a cabo (detergentes, desinfectantes, blanqueantes, secuestrantes, suavizantes, etc, así como material de costura, o cualquier otro que se considere necesario para el perfecto mantenimiento de la ropa).

## **II.CONDICIONES PARTICULARES DE LA PRESTACIÓN**

Dicho Servicio se realizará según las condiciones de lugar, horario y forma de ejecución que seguidamente se relacionan:

### **2.1.- Lugar de prestación del Servicio y maquinaria a utilizar.**

2.1.1.- El servicio contratado se prestará en las instalaciones del Centro y con la maquinaria existente al efecto, corriendo a cargo del mismo los gastos de agua y electricidad. Si la empresa adjudicataria considerase oportuna la utilización de cualquier otra maquinaria para una mejor prestación del servicio, podrá proceder a su inclusión en el equipo con la oportuna autorización de la Dirección del Centro, habida cuenta de que deberá ser retirada al finalizar el contrato adjudicado y que las reparaciones de la misma correrán por cuenta de ésta.

Quando con ocasión de actividades fuera del Centro o períodos vacacionales, todos o parte de los usuarios del mismo se trasladen a otras instalaciones, la empresa adjudicataria habilitará los medios para que el servicio contratado se preste, asimismo, en los centros de atención temporal.

2.1.2.- En los supuestos en que por razones de índole técnico u otras, y al margen de las recogidas en el punto anterior, el servicio no se pueda prestar en el centro, la empresa adjudicataria proveerá un servicio alternativo de lavandería de manera que el mismo se preste sin solución de continuidad.

### **2.2.- Horario de prestación del Servicio.**

2.2.1.- El servicio se prestará todos los días del año, de lunes a domingo , en horario comprendido entre las 8 y las 15,00 horas, pudiendo este horario ser modificado por la Dirección del Centro, si se considerase conveniente y al objeto de atender adecuadamente las necesidades, repartiendo el personal en 2 turnos, uno de mañanas (de 08:00 a 15:00 h.) y otro de tardes (de 15:00 a 22:00 h.).

2.2.2.- La entrega y recogida de prendas se efectuará en los locales del propio Centro, con los siguientes horarios de referencia

- Entrega de ropa limpia: a las nueve horas treinta minutos



- Recogida de ropa sucia: a las diez horas.

El Centro podrá modificar estos horarios de referencia según las necesidades, comunicándolo al menos con veinticuatro horas de antelación.

### **2.3.- Forma de ejecución.**

2.3.1.- La recogida de la ropa sucia se realizará directamente en las dependencias indicadas al efecto.

2.3.2.- La ropa limpia deberá entregarse planchada, bien doblada y clasificada en grupos concretos de similares características. La ropa personal de los usuarios deberá colocarse en los cestos individuales que el Centro tiene dispuestos en las estanterías de lavandería, así mismo estos cestos serán colocados en los carros de ropa limpia y entregados en los correspondientes pabellones. Las prendas propias de comedor, tales como manteles, baberos de los usuarios, etc., deberán ser entregadas en los armarios utilizados al efecto en el comedor del Centro.

2.3.3.- Diariamente la empresa entregará a la Administración del Centro una hoja de control en la que se relacionen las prendas retiradas y otra comprensiva de las prendas ya manipuladas y situadas en estantes, con indicación de los kilos de ropa lavados. Las citadas hojas de control deberán ir debidamente conformadas por un representante del Centro.

2.3.4.- La ropa deberá ser tratada y clasificada, aplicando a cada tipo de prenda (sábana, bata, pijama, etc.) los productos adecuados de lavado. El servicio demandado exige una garantía de desinfección, ya sea mediante temperaturas elevadas (prendas de algodón 100 %) o mediante productos químicos adecuados (otro tipo de prendas), evitando al máximo la destrucción de los tejidos. La empresa adjudicataria presentará, a requerimiento de la Dirección del Centro, y cuando ésta lo considere oportuno, Certificado de Laboratorio en el que se especifique que las condiciones de lavado, tiempos, condiciones térmicas y dosificación de productos garantizan la total desinfección de la ropa tratada.

La ropa limpia se entregará completamente seca, pudiendo ser admitido un grado de humedad de hasta el 2%.

El procesado de la ropa se realizará de forma que la ropa limpia y sucia se encuentren separadas en todo momento por el establecimiento de una "barrera sanitaria".



### III. CLASIFICACIÓN DE LA ROPA A TRATAR

Con el fin de adecuar los procesos de lavado y pormenorizar acciones en los tratamientos finales de acabado en las distintas piezas, clases de tejidos, grados de suciedad y precauciones en la manipulación de las mismas se establece la siguiente clasificación

#### **ROPA DE RESIDENCIA**

Sábanas encimeras y bajeras de 90 cm.	Toallas de lavabo
Sábanas de camilla	Baberos de rizo
Sábanas plastificadas	Mantas cama
Salvacamas de 80x180	Cinturones de lona
Fundas de almohada	Almohadas
Fundas de colchón, de tela	Colchas o edredones
Fundas de colchón de rizo y/o plastificadas	Manteles y servilletas
Fundas de colchón de plástico	Cortinas
Toallas de baño	

#### **ROPA DE USUARIOS**

Ropa interior	Vestidos
Camisas	Faldas
Camisetas	Pantalones
Jerseys o sudaderas	Zapatillas de casa
Calcetines	Zapatillas deportivas
Pijamas	Batas de casa
Chandals	Abrigos o cazadoras

#### **ROPA DE PERSONAL**

Bata Blanca o similar	Pijama de trabajo blanco o similar
Chaqueta color personal de oficios y ordenanzas	Pijama de cocina
Pantalón color personal de oficios y ordenanzas	Camisa color personal de oficios
Chaquetas de punto color	Camisa blanca ordenanzas

Esta clasificación relacionada de la ropa existente en el Centro es indicativa del tipo de ropa a tratar, sin que ello suponga que no pueda ser incluida en los procesos de lavado cualquier otro tipo de ropa que se utilice en el mismo. Así mismo en el Anexo I, se incluye, a modo indicativo, el tipo de prendas de más frecuente uso y la periodicidad aproximada de su manipulación.



#### **IV. OTRAS CONDICIONES**

4.1.- Además de los productos de lavandería, planchado o cosido, ya indicados en el punto 1.3, y a utilizar para una correcta prestación del servicio, correrá de la exclusiva cuenta del adjudicatario del presente contrato el mantenimiento de la maquinaria y utillaje que se pone a disposición del mismo para su adecuado cumplimiento, excepto la reposición de piezas de la maquinaria propia del Centro cuyo valor de reposición supere los 200 Euros.

4.2.- Será responsabilidad de la empresa adjudicataria del contrato, el reemplazo de las prendas perdidas con ocasión de su manipulación para el lavado, planchado o cosido de las mismas. Las diferencias que pudieran existir deberán ser justificadas por parte del adjudicatario. En caso de rotura, la prenda rota deberá ser devuelta lavada y seca.

4.3.- Queda expresamente prohibida la subcontrata del servicio excepto en el supuesto establecido en el punto 2.1.2 del presente Pliego.

4.4.- El personal que lleve a cabo las tareas dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, quien deberá realizar la contratación correspondiente y correrá con todos los gastos de sueldos, alta en seguridad social, etc. que se deriven de dicha contratación, sujetándose a cuanta normativa les sea de aplicación. A requerimiento del Director del Centro, y cuando éste lo considere oportuno, la empresa adjudicataria deberá presentar la documentación que se le solicite a efectos de comprobación de los extremos anteriormente expuestos.

4.5.- En el caso de huelga legal la empresa adjudicataria se comprometerá a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la Dirección del Centro.

4.6.- Además de las causas de resolución dispuestas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Órgano de Contratación podrá resolver el contrato, practicando la liquidación que proceda, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Pliego, tales como suministro irregular de ropa, incumplimiento de los horarios establecidos, manifiesta falta de calidad en el servicio, etc.. Así mismo podrá procederse a la suspensión del mismo por razones de interés público.



## **V. NO VINCULACIÓN DE PERSONAL.**

De conformidad con lo establecido por la Disposición Adicional Vigésimo Primera apartado 4 de la Ley 13/2013 de 26 de diciembre de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013 por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, el personal que lleve a cabo las prestaciones objeto del contrato regido por estos pliegos de prescripciones técnicas:

- No formará parte del círculo rector y organizativo de la Administración, sin que pueda depender de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar por sí mismo su trabajo.
- No le será de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
- No formarán parte de los Organigramas y Directorios de la Administración, sin que puedan disponer de claves de acceso a la red interna de la Administración Regional, no asignándoles nombre de usuario ni contraseña.
- Solamente realizarán trabajos específicos objeto del contrato, con autonomía y sustantividad propia, que dado su grado de dificultad técnica no puedan ser desarrollados por personal propio de la Administración, sin que en ningún caso puedan llevar a cabo tareas permanentes o habituales de los empleados públicos.

## **VI. REGLAS ESPECIALES CON RESPECTO AL PERSONAL LABORAL:**

De conformidad con lo establecido por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013 por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión el personal laboral debe:

- En los pliegos de prescripciones técnicas o memoria justificativa del contrato de servicio, en su caso, así como en los documentos que formalicen las encomiendas de gestión, se observaran las siguientes cuestiones:

- a) Debe determinarse con precisión las prestaciones a realizar, su redacción deberá garantizar la existencia real de la empresa adjudicataria, debiéndose hacer constar el compromiso de la empresa contratante de ejercer de modo real, efectivo y periódico, el poder de dirección inherente a todo empresario con relación a sus trabajadores, asumiendo absolutamente todas sus obligaciones (negociación y pago de salarios, concesión de permisos, vacaciones, etc...). En ningún caso de identificara en el contrato de servicio el nombre de los trabajadores que la empresa designe para cumplir el contrato.



- b) El servicio contratado se prestará en las instalaciones del Centro y con la maquinaria existente al efecto, corriendo a cargo del mismo los gastos de agua y electricidad. Si la empresa adjudicataria considerase oportuna la utilización de cualquier otra maquinaria para una mejor prestación del servicio, podrá proceder a su inclusión en el equipo con la oportuna autorización de la Dirección del Centro, habida cuenta de que deberá ser retirada al finalizar el contrato adjudicado y que las reparaciones de la misma correrán por cuenta de ésta.
- c) Habrá de consignarse la obligación por parte de la empresa adjudicataria de designar, al menos, un coordinador técnico o responsable, perteneciente a su plantilla, que será el interlocutor con quien se relacionara únicamente la entidad contratante.
- d) Se designará como responsable del contrato a nivel administrativo, al Director General y a la Subdirectora General de Discapacidad. Se designará como responsable de la ejecución del contrato, a la Directora de la Residencia de Canteras. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, las facultades que se otorgan a esta figura en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 14 de noviembre, será ejercida por la Administradora del Centro.

Murcia, 07 de abril de 2014.

LA JEFA DE SERVICIO DE ATENCIÓN  
A DISCAPACITADOS, INMIGRANTES Y OTROS COLECTIVOS  
P.A. JEFA SECCION DE PROGRAMAS

Fdo.: Florentina Lopez Garcia



## ANEXO I

PRENDAS	FRECUENCIA
Baberos de rizo	Diario
Juegos de sábanas	Diario
Manteles	Diario
Ropa interior	Diario
Toallas de baño	Diario
Camisas	Diario
Camisetas	Diario
Pantalones	Diario
Pares de calcetines	Diario
Pijamas	Diario
Salvacamas 80 x 180	Diario
Toallas de lavabo.	Diario
Chandals	Diario
Sábanas plastificadas	Diario
Vestidos	Diario
Cinturones de lona.	Diario
Deportivos	Diario
Faldas	Diario
Jerseys o sudaderas	Diario
Mantas	Quincenal
Abrigos o cazadora.	Quincenal
Almohadas	Quincenal
Zapatillas de casa	Quincenal
Batas de casa	Quincenal
Cubiertas o edredones	Quincenal
Cortinas	Mensual